INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 68 -2025-J/INEN

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

Informe N° 000104-2025-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer, el Proveído N° 000185-2025-J/INEN de la Jefatura Institucional, el Proveído N° 001195-2025-GG/INEN de la Gerencia General y el Informe N° 000334-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2017-SA, regula en su artículo 67° los requisitos para la autorización del ensayo clínico, estableciendo que el patrocinador u Organizador de Investigación por Contrato (OIC), para solicitar la autorización de un ensayo clínico, debe cumplir con presentar, entre otros: *"c) Copia del documento de aprobación emitido por el representante legal de la(s) institución(es) de investigación donde se realizará el ensayo clínico según modelo establecido en el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos"*;

Que, el "Procedimiento de autorización de ensayos clínicos" aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 252-2022-J-OPE/INS, del 25 de noviembre de 2022, establece en el numeral 2 de los Requisitos para iniciar el procedimiento: *"Copia de documento de aprobación emitido por el representante legal de la(s) institución(es) de investigación donde se realizará el ensayo clínico, según modelo establecido en el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1 del artículo 76° y el numeral 78.1 del artículo 78° del referido TUO de la LPAG, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en mérito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Departamento de Investigación y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el ROF - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Director General de la Dirección de Control del Cáncer del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN la facultad de aprobar la realización de ensayos clínicos en la institución, conforme al modelo establecido en el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La delegación de facultades señaladas en la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Director General de la Dirección de Control del Cáncer del INEN informe semestralmente a la Jefatura Institucional sobre el ejercicio de las facultades delegadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la delegación de facultades dispuesta en la presente Resolución no exime al delegado del cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su función y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas